



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-18361849-GDEBA-DGAMAMGP - MAX ANGEL SRL Autorización

VISTO el expediente EX-2023-18361849-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 737/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C5906/7/8 de fecha 5 de mayo de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma MAX ANGEL SRL (ex Serena Hnos. SH) CUIT 30-7175907-0 sito en calle Pola esquina Marco Avellaneda N° 1503 de la Localidad y Partido de Morón, cuyo rubro es lavadero de ropa industrial, imponiéndose la medida de clausura preventiva total del lavadero, (se observó que se encontraban procesando textiles de la 1° categoría (proveniente de clínicas y geriátricos) y de la segunda categoría (proveniente de hoteles y gastronomía), como así también ropa de cuerpo proveniente de un geriátrico. Asimismo se encontraron procesando textiles correspondientes a una categoría diferente a la habilitada, el ingreso y egreso desde y hacia la zona limpia y sucia, no contaba con ninguna restricción, como así también desde el patio de expedición de textiles “limpios”. Se accedía desde la calle directamente a zona limpia, esto no permitía una adecuada separación de la zona limpia y zona sucia, observándose también agua proveniente de la centrífuga en zona limpia. Las ventanas y aberturas no se encontraban protegidas con malla metálica. Debido al libre tránsito por las instalaciones, no era posible mantener ni asegurar una presión positiva en el área limpia y una adecuada renovación en área sucia, con presión negativa. En zona sucia, debido al tamaño y a la disposición de los elementos internos, no permitía el ingreso del vehículo para realizar la descarga, por lo que la misma era realizada ocupando la vereda. El baño estaba ubicado con su puerta hacia el pasillo, que comunicaba zona sucia y limpia, pasando obligadamente también por la abertura del sector destinado al acopio de residuos patogénicos. Se observaron residuos ubicados en zona limpia (residuos de

distinta procedencia). La lavacentrifugadora se encontraba desconectada al momento de la inspección. Se contaba con un equipo sometido a presión, asociado a un compresor a pistón, del cual no acreditaron los ensayos no destructivos y prueba de los elementos de seguridad. Se tomó vista del estudio de carga de fuego, realizado por la profesional Andrada Mariana MAT COPIME, con conclusiones satisfactorias (fecha 03/03/2023);

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-737-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de junio de 2023, obrante en el orden N° 16;

Que bajo los órdenes N° 25 y 26 se adjunta documentación presentada por la firma;

Que en fecha 26 de abril de 2024 (orden N° 34) se inspeccionó nuevamente el lavadero, conforme Acta C00012020, efectuándose las siguientes observaciones: 1- separación física en zona limpia, entre la salida de la lavadora de paso a través y la zona de secado y planchado. 2- dos centrifugas, que según se informó serían retiradas; al igual que otra lavadora -que es de paso a través- pero no centrifuga. La tercera lavadora -que es de paso a través- sería readecuada para que también pueda utilizarse para centrifugar. 3- piso nuevo en el ingreso y zona limpia (salida de lavadora y pasillo). 4- orden y limpieza en el establecimiento en general;

Que en el orden N° 36 se expide el Área Lavaderos y en orden N° 37 la Dirección de Fiscalización de Industrias, por IF-2024-15755462-GDEBA-DFIMAMGP y PV-2024-16267329-GDEBA-DFIMAMGP, entendiéndose factible que se conceda un permiso de trabajo a la firma, debido a que se cumplimentaron algunos aspectos para un mejor funcionamiento y condiciones edilicias;

Que mediante IF-2024-16901351-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 39- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: *“(...) se considera oportuno pueda gestionarse un permiso de funcionamiento al establecimiento de la firma MAX ANGEL SRL (ex Maximiliano Serena/Serena Hnos), CUIT 30-71765907-0, de rubro Lavadero Industrial de ropa sito en calle Pola (esq. Marco Avellaneda) N° 1503, de la localidad y partido de Morón, sobre la cual recae una clausura preventiva total. Que el permiso de trabajo pueda otorgarse por un periodo de 180 días. Que el permiso contempla realizar actividades de lavadero de Primera Categoría de Lavaderos Industriales, Resolución N° 480/00, conforme inscripción con el N° 58 que posee la firma. Que se entiende pertinente requerir el siguiente plan de adecuaciones y mejoras: 1. Transformar la puerta en zona limpia, para que la misma sólo pueda ser utilizada como puerta de emergencia. Plazo: 45 días. 2. Colocar puerta en zona sucia, impidiendo el paso definitivo a zona limpia. Plazo: 30 días. 3. Repintar la planta, con pintura lavable, en al menos una altura de 2 metros sobre el nivel del piso. Plazo: 45 días. 4. Colocar en zona sucia cortina en persiana, para evitar el mal flujo de aire. Plazo 45 días. 5. Retirar las centrifugas inutilizadas. Plazo: 60 días. 6. Retirar la lavadora que no centrifuga. Plazo: 60 días. 7. Colocar filtro de aire en zona sucia. Plazo. 60 días. 8. Reacondicionar lavadora convencional de paso a través, a lavadora-centrifugadora de paso a través. Plazo: 60 días. 9. Acondicionar el ingreso automotor, para que pueda generarse la descarga de ropa sucia en forma apta dentro del inmueble. Plazo: 150 días. (...)”*;

Que consecuentemente, en fecha 11 de junio de 2024, bajo el orden N° 41, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-06088581-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: *“(...) solicitar la elaboración del acto de autorización de funcionamiento (...)”*;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los

recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la puesta en funcionamiento al establecimiento de la firma MAX ANGEL SRL (ex Maximiliano Serena/Serena Hnos), (CUIT 30-71765907-0), sito en calle Pola (esq. Marco Avellaneda) N° 1503, de la Localidad y Partido de Morón, cuyo rubro es Lavadero Industrial de ropa, sobre la cual recae una clausura preventiva total.

ARTICULO 2°. La autorización conferida en el artículo 1° será por un periodo de 180 días.

ARTICULO 3°. La autorización conferida en el artículo 1° contempla realizar actividades de lavadero de Primera Categoría de Lavaderos Industriales, Resolución N° 480/00, conforme inscripción con el N° 58 que posee la firma.

ARTICULO 4°. Requerir a la firma MAX ANGEL SRL (ex Maximiliano Serena/Serena Hnos), el siguiente plan de adecuaciones y mejoras: 1. Transformar la puerta en zona limpia, para que la misma sólo pueda ser utilizada como puerta de emergencia. Plazo: 45 días. 2. Colocar puerta en zona sucia, impidiendo el paso definitivo a zona limpia. Plazo: 30 días. 3. Repintar la planta, con pintura lavable, en al menos una altura de 2 metros sobre el nivel del piso. Plazo: 45 días. 4. Colocar en zona sucia cortina en persiana, para evitar el mal flujo de aire. Plazo 45 días. 5. Retirar las centrifugas inutilizadas. Plazo: 60 días. 6. Retirar la lavadora que no centrifuga. Plazo: 60 días. 7. Colocar filtro de aire en zona sucia. Plazo. 60 días. 8. Reacondicionar lavadora convencional de paso a través, a lavadora-centrifugadora de paso a través. Plazo: 60 días. 9. Acondicionar el ingreso automotor, para que pueda generarse la descarga de ropa sucia en forma apta dentro del inmueble. Plazo: 150 días..

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

